

**Área que clasifica.-** Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular.-** Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

|                        |   |     |       |                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------|---|-----|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HOJA:                  | 1 | DE: | 1     | <b>SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN<br/>PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL</b><br><b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE</b><br>EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC,<br>DEL MIGUEL HIDALGO, 11320, CIUDAD DE MÉXICO. |
| OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ |   |     | 16    |                                                                                                                                                                                                                  |
| CIUDAD DE MÉXICO, A    |   |     | 05849 |                                                                                                                                                                                                                  |
|                        |   |     |       | 14 JUN 2016                                                                                                                                                                                                      |

|                          |            |   |               |            |           |
|--------------------------|------------|---|---------------|------------|-----------|
| TIPO DE APROVECHAMIENTO: | EXTRACTIVO | X | NO EXTRACTIVO | FINALIDAD: | COMERCIAL |
|--------------------------|------------|---|---------------|------------|-----------|

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII, 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

| DATOS DE LA UMA                                                                                                       | DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| NOMBRE: VIVERO JESÚS<br>CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-VIV-039-MOR-2006<br>UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS. | C. JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ                  |

| NOMBRE COMUN     | NOMBRE CIENTÍFICO           | MARCAJE ETIQUETA | CANTIDAD TOTAL DE PLANTAS AUTORIZADA |                          |
|------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------------------|--------------------------|
|                  |                             |                  | LETRA                                | NÚMERO                   |
| PATA DE ELEFANTE | <i>Beaucarnea recurvata</i> | 00001 AL 00423   | 423                                  | Cuatrocientos veintitrés |

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE  
  
SEMARNAT  
YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

C.c.p.

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F.- [vida\\_silvestre@profepa.gob.mx](mailto:vida_silvestre@profepa.gob.mx)
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.- [coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx)
- C. Julio Castellón Guillermo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Morelos.- Av. Universidad #5 2º Piso Col. Sta. Ma. Ahuacatitlán. C.P. 62100; Cuernavaca, Morelos.- [julio.castillon@morelos.semarnat.gob.mx](mailto:julio.castillon@morelos.semarnat.gob.mx)
- C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- Edificio.- [erika.paredes@semarnat.gob.mx](mailto:erika.paredes@semarnat.gob.mx)

Archivo (09/OY-1904/05/16)

LMM/LMEG/ELP/iams

c. VIVERO JESÚS Aprov./Ren. Aprov. Vivero Jesús-1904-05-16.

- El Responsable Técnico de la UMA, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares, partes y derivados autorizados para su aprovechamiento en taxidermia. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares, partes y derivados adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización de aprovechamiento sustituye a la emitida con el oficio SGPA/DGVS/07355/14 de fecha 07 de agosto de 2014, la cual ha quedado sin efecto.
- Para futuros aprovechamientos deberá indicar el tamaño de las plantas a aprovechar.